



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES



LA NUEVA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN: PERSPECTIVAS PARA EL SECTOR

Comisionada María Elena Estavillo Flores

2 de octubre de 2014

Ciudad de México



Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

DOF

- La LFTyR se publica en el Diario Oficial el 14 de julio de 2014.

Propósito

- Es un nuevo ordenamiento convergente, el cual sustituye y actualiza a la Ley Federal de Radio y Televisión, y a la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Nuevo organismo

- La legislación secundaria contiene la ley que rige al nuevo organismo público de radiodifusión y modifica otras 11 leyes.

TEMAS

- La LFTyR regula temas como: concesiones únicas convergentes, la administración y asignación del espectro radioeléctrico, la interconexión de redes, la regulación de agentes económicos preponderantes y con poder sustancial, contenidos, la publicidad y los derechos de los usuarios, entre otros temas.

Concesión única

- ✓ Permitirá prestar **de manera convergente** todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión.
- ✓ De acuerdo a sus fines se clasifica en:
 1. **Uso comercial**, Para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro.
 2. **Uso público**, Para que las entidades públicas provean servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
 3. **Uso privado**, Con propósitos de comunicación privada, experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo o pruebas temporales de equipos sin fines de explotación comercial.
 4. **Uso social**, Con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro (concesiones comunitarias, indígenas, instituciones educativas privadas).

Concesión de Espectro

- ✓ Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y para la ocupación y explotación de recursos orbitales.
- ✓ Se otorgarán por un plazo de hasta 20 años.
- ✓ Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro requieran de una concesión única, esta última se otorgará al mismo tiempo, salvo que el concesionario ya cuente con una concesión.
- ✓ Al igual que la concesión única, de acuerdo a los fines se clasifica en los siguientes usos: comercial, público, privado y social.

Prórroga de las concesiones

- ✓ Para las prórrogas de las concesiones, la Ley unifica la figura de refrendo con la de prórroga, estableciendo sólo la figura de prórroga para todos los tipos de concesiones.

Espectro radioeléctrico

- ✓ Se permite el **mercado secundario de espectro**, lo cual facilita la reasignación para que no exista espectro ocioso en el mercado, siempre que ello no genere una concentración indebida.
- ✓ El mercado secundario permite a cualquier interesado obtener espectro radioeléctrico sin depender de que el Estado lo licite, sino atendiendo a las señales de mercado y las demandas de los usuarios.
- ✓ Se introduce la figura del **uso a título secundario** del espectro, la cual permitirá ofrecer servicios alternativos en una misma frecuencia a aquellos establecidos a título primario, siempre y cuando no se generen interferencias.

Neutralidad de la Red

- ✓ Los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet deberán sujetarse a los lineamientos que expida el IFT conforme a los principios de:
 - a) Libre elección para acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio.
 - b) No discriminación entre contenidos, aplicaciones o servicios.
 - c) Aseguramiento de la privacidad de los usuarios de la red.
 - d) Transparencia e información en los servicios ofrecidos en la red.
 - e) Gestión de tráfico y administración de la red para garantizar la calidad y velocidad del servicio, conforme a las políticas que autorice el IFT y sin que se afecte la competencia.
 - f) Niveles mínimos de calidad del servicio señalados por el Instituto.

Poder sustancial de mercado

- ✓ El Instituto está facultado para determinar la existencia de agentes con poder sustancial en el servicio o mercado de que se trate, conforme a la LFCE.
- ✓ Podrá imponer medidas relacionadas con la información, ofertas y calidad del servicio, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.
- ✓ Conforme al capítulo transitorio (dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor), el IFT inició el procedimiento de investigación para determinar la existencia de agentes económicos con poder sustancial en mercados nacional, regionales y locales de televisión restringida.

Usuario visitante

- ✓ Los operadores celebrarán libremente acuerdos de “usuario visitante” (*roaming*), bajo principios de acceso, trato equitativo y tarifas basadas en costos, evitando con ello el encarecimiento de los servicios a los usuarios, y propiciando una mayor competencia.
- ✓ El agente económico preponderante o con poder sustancial estará obligado a proporcionar este servicio temporalmente en las zonas donde los otros operadores no cuenten con infraestructura o no presten el servicio móvil.

Comercializadoras

- ✓ Se adopta un esquema simplificado de autorizaciones para comercializar servicios (resolución en 30 días hábiles, con afirmativa ficta), lo que facilita la operación de este esquema.
- ✓ Se prevé que las comercializadoras cuenten con numeración propia, lo que les permitirá ser más competitivas.

Cobros por larga distancia

- ✓ Las empresas de telefonía no podrán cobrar cuotas especiales en llamadas de larga distancia nacional, fija o móvil, a partir del 1 de enero de 2015.

Portabilidad

- ✓ Los operadores deberán garantizar la portabilidad de números telefónicos de forma gratuita.
- ✓ El Instituto emitirá reglas para eliminar los requisitos que puedan retrasar o impedir la portabilidad numérica, garantizando que se realice en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada.

Derechos de personas con discapacidad

- ✓ En cada canal de televisión, al menos uno de los noticiarios con mayor audiencia a nivel nacional tenga subtítulos y traducción en lengua a señas.
- ✓ En los tres años que siguen a la entrada en vigor de la Ley, todos los concesionarios con cobertura mayor a 50% del país tendrán que incluir subtítulos o traducción en lengua a señas en toda su programación transmitida de las 6:00 a las 24:00 horas.

Defensores de audiencias

- ✓ Los concesionarios tendrán un **defensor de la audiencia**, es decir, una persona responsable de recibir y atender las quejas de televidentes o radioescuchas.
- ✓ El defensor de la audiencia deberá actuar con criterios de imparcialidad e independencia y tendrá un plazo de 20 días hábiles para responder a una queja.

Medios con códigos de ética

- ✓ Los concesionarios de radio y televisión deberán elaborar códigos de ética apegados a los lineamientos que defina el Instituto.
- ✓ Los lineamientos deberán garantizar que los concesionarios de uso comercial, público y social cuenten con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y se evite cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.
- ✓ Se deberá distinguir entre programación y publicidad, así como entre información noticiosa y opinión.

Otros Derechos de los usuarios/audiencias

- ✓ Consultar el saldo de prepago sin costo y conservarlo vigente durante un año.
- ✓ Recibir bonificaciones o descuentos por las fallas en el servicio o cargos indebidos.
- ✓ Contar con equipos terminales desbloqueados, para poder utilizarlos con cualquier operador.
- ✓ Reconocimiento de los principios de privacidad, no discriminación y libre acceso a cualquier aplicación, contenido o servicio.

Colaboración con la justicia

- ✓ Los concesionarios deberán colaborar con las autoridades competentes para geolocalizar equipos en tiempo real.
- ✓ Los concesionarios deberán conservar registros electrónicos de las comunicaciones que puedan ser consultados en tiempo real durante 12 meses. En los 12 meses subsecuentes, deberá conservarse para consulta dada una solicitud expresa.
- ✓ El IFT emitirá lineamientos para que los operadores cumplan estas obligaciones.

Nuevo organismo de medios públicos

- ✓ Se crea el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- ✓ El Sistema deberá coordinarse con los medios públicos federales existentes y tramitar más concesiones con el objetivo de asegurar el acceso a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, así como dar espacio a las obras de producción independiente y a la pluralidad de ideas.
- ✓ Será dirigido por una junta de gobierno, integrada por un presidente (propuesto por el Ejecutivo y ratificado por el Senado), tres representantes de un consejo ciudadano y uno de las Secretarías de Gobernación, Educación y Salud.

Nuevas cadenas de televisión

- ✓ Licitación de concesiones para 2 nuevas cadenas de televisión abierta.
- ✓ Las nuevas cadenas podrán tener acceso a la infraestructura del preponderante en radiodifusión.

Televisión Digital Terrestre

- ✓ La transición culminará el 31 de diciembre de 2015.
- ✓ La SCT se encargará de la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores.
- ✓ Se deberá alcanzar un nivel de penetración del 90% de hogares de escasos recursos definidos por la Sedesol.
- ✓ Se realizarán campañas de difusión para la entrega o distribución de equipos y para la conclusión de la transmisión de señales.
- ✓ Los concesionarios y permisionarios de tv estarán obligados a realizar todas las inversiones e instalaciones necesarias para transitar a la TDT.

Sanciones

- ✓ Las sanciones más altas son de 6% a 10% de los ingresos del infractor u 82 millones de SMGVDF.
- ✓ Se sanciona, entre otras infracciones:
 - Contratar en exclusiva propiedades para la instalación de infraestructura
 - Negar o discriminar en la oferta de servicios de publicidad
 - No observar los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas
 - Establecer barreras a la conexión del equipo terminal con otros operadores de redes
 - No cumplir con las obligaciones de colaboración con la justicia
 - Incumplir obligaciones de interconexión
 - Interceptar comunicaciones sin resolución de autoridad competente
 - Prestar servicios sin concesión o autorización
 - Interrumpir la prestación total de servicios en poblaciones donde no haya otro concesionario

Estatuto orgánico del IFT



Publicado el **4 de septiembre de 2014**, entrando en vigor el **26 de septiembre**.

El nuevo estatuto incorpora un **modelo de organización convergente** en el que se establecen las unidades administrativas dotadas de competencia para ejercer sus funciones con un enfoque multidisciplinario que atiende las atribuciones y mandatos que contempla la aplicación de la Ley.

El estatuto contiene la integración de las áreas sustantivas por funciones especializadas en las que cada una atenderá tanto los asuntos de **telecomunicaciones, como los de radiodifusión**.

Para el diseño y creación se tomaron en cuenta las mejores prácticas internacionales, con base en un estudio comparado entre más de 10 reguladores de diversas partes del mundo.



Estatuto orgánico del IFT

Coordinación General de Política del Usuario: Diseñará e implementará políticas y lineamientos para garantizar las medidas de protección de los usuarios

Autoridad investigadora: realizará las investigaciones en materia de competencia y será parte en el procedimiento seguido en forma de juicio; con autonomía técnica y de gestión

Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales: políticas para promover el libre acceso a la información plural, la libertad de expresión y la protección de los derechos de las audiencias, los contenidos y la multiprogramación

**NUEVAS
ÁREAS**

Unidad de Espectro Radioeléctrico: Planeación Estratégica sobre la administración del espectro

Centro de Estudios: Desarrollo de investigaciones, estudios y análisis en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica

Coordinaciones General de Asuntos Internacionales; de Planeación Estratégica; y de Mejora Regulatoria

Conclusiones

Con el marco jurídico sólido, las decisiones del órgano regulador brindarán certeza y predictibilidad al mercado

En la nueva ley, el bienestar del usuario y de las audiencias es el fin último de la competencia

La LFTyR garantiza el libre acceso a la información y a las tecnologías de información y comunicación, privilegiando el concepto de pluralidad

El Estatuto recién aprobado, incorpora nuevas áreas para atender las tareas establecidas en la nueva Ley, con un tratamiento convergente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Gracias

elena.estavillo@ift.org.mx

[**www.ift.org.mx**](http://www.ift.org.mx)